

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza sobre aprobación del Reglamento del Consejo Local de Sostenibilidad, cuyo texto íntegro se hace público tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE SOSTENIBILIDAD DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

I.- OBJETO Y DENOMINACIÓN

Artículo 1.- Se crea el Consejo Local de Sostenibilidad de Santa Cruz de la Zarza, como una entidad consultiva, asesora y participativa compuesta por representantes de la Corporación Municipal, asociaciones, agentes sociales, Técnicos municipales y otras partes interesadas en el desarrollo sostenible del municipio de Santa Cruz de la Zarza. Se constituye como un espacio permanente de información, debate, consenso y compromiso ciudadano con la planificación y ejecución del proyecto de desarrollo sostenible en el municipio en el marco de la Agenda 21 Local y teniendo en cuenta, los principios de sostenibilidad incorporados en la Carta de Ciudades y Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad, «Carta de Alborg» y en «Aalborg+10».

Artículo 2.- El Consejo Local de Sostenibilidad de Santa Cruz de la Zarza tiene la finalidad de promover, fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta y siempre promoviendo los principios del desarrollo sostenible, consistentes en mejorar la calidad de vida local respetando el medio ambiente.

II.- COMPOSICIÓN

Artículo 3.- El Consejo Local de Sostenibilidad de Santa Cruz de la Zarza estará compuesto por un Presidente que será el Alcalde vigente, un Secretario que será el Técnico en Medio Ambiente y no se designa ningún vocal específicamente sino que todos los miembros del Consejo serán Vocales. La elección de cada cargo estará sujeta al consenso de todos los miembros del Consejo.

Artículo 4.- Para que todos los intereses municipales vengan reflejados en el Consejo Local de Sostenibilidad de Santa Cruz de la Zarza, los miembros de éste deberán representar a la totalidad o casi totalidad del tejido social y económico del municipio. Así, además del Presidente (Alcalde) y Secretario (Técnico de Medio ambiente), el Consejo Local de Sostenibilidad de Santa Cruz de la Zarza estará compuesto por:

- 1.- Un representante por cada uno de los partidos políticos existentes en la Corporación.
- 2.- Un representante del sector comercial-industrial.
- 3.- Un representante del sector Agricultores.
- 4.- Un representante del sector Ganaderos.
- 5.- Un representante de U.G.T y CC.OO.
- 6.- Un representante del sector Académico.
- 7.- Un representante de cada una de las agrupaciones deportivas y culturales existentes en la localidad.

Artículo 5.- El Consejo, velará por la representatividad equilibrada de todos los sectores.

Artículo 6.- Para temas concretos podrán participar como miembros del Consejo los Técnicos municipales del área concreta a debate o estudio. Para temas concretos de áreas concretas, podrán también asistir a las sesiones del Consejo (con voz pero sin voto) vecinos «relevantes» (actores relevantes en la temática a valorar con experiencia personal o profesional en el área a tratar). La asistencia de los Técnicos municipales del área concreta como miembros del Consejo o de los vecinos relevantes por su experiencia, (como asesores, con voz pero sin voto), se materializará cuando se proponga por algún miembro del Consejo y se apruebe por la mayoría. El número máximo de integrantes del Consejo vendrá determinado en función de la operatividad de trabajo del mismo.

Artículo 7.- Las personas que integran el Consejo de Local de Sostenibilidad estarán recogidas en el anexo I de este Reglamento, que podrán ser modificadas y/o añadidas por consenso.

III.- FUNCIONES

Artículo 8.- Las funciones de Presidente, Secretario y Vocales serán las de:

1.- Realización de las convocatorias ordinarias y extraordinarias para las reuniones del Consejo.

2.- Recoger en acta los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo, los cuales serán presentados en Pleno Municipal.

3.- Comunicar todos los acuerdos adoptados e informes emitidos, a todas las personas que integran el Consejo, y derivados de las reuniones del mismo.

4.- Difundir entre todos/as los/as integrantes del Consejo la información enviada en materia de sostenibilidad desde las Administraciones y Organismos superiores.

5.- Cuantificación de la asistencia a las reuniones de los/as integrantes de Consejo de Sostenibilidad Local.

Artículo 9.- El Consejo Local de Sostenibilidad tendrá las siguientes funciones:

Potenciar, fomentar y participar en el desarrollo sostenible mediante la elaboración y puesta en marcha de la Agenda 21, impulsando el desarrollo de los Planes de Acción como instrumentos de compromiso para alcanzarlo.

Asesorar al Presidente del Consejo en las cuestiones que éste plantee.

Asesoramiento e Información sobre aquellos borradores de Ordenanzas, Planes, Programas y Proyectos de ámbito local relacionados con la Sostenibilidad del municipio.

Emitir informes y efectuar propuestas en materia medioambiental, a iniciativa propia o a petición de los Servicios Municipales o grupos sociales que así lo soliciten a la Presidencia del Consejo.

Proponer medidas que incentiven la creación del empleo ligado a actividades relacionadas con la protección del Medio Ambiente, así como la concienciación y la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales (voluntariado en temas sociales o ambientales).

Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente. Promover iniciativas sociales y empresariales para la protección de la Sostenibilidad.

IV.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- El Consejo Local de Sostenibilidad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada seis meses, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus integrantes a su Presidente. La gestión de la convocatoria tanto ordinarias como extraordinarias serán comunicadas por escrito. Las convocatorias extraordinarias serán celebradas en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del Presidente del Consejo.

Artículo 11.- El Consejo Local de Sostenibilidad aprobará sus decisiones prioritariamente por consenso, en caso contrario, por votación de 2/3 y en último caso por mayoría simple de los/as asistentes a la reunión, para que una proposición sea aprobada.

Artículo 12.- Los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo local de Sostenibilidad de Santa Cruz de la Zarza, serán recogidos en sesión por el/la Secretario/a del mismo, y serán remitidos a todas las personas integrantes del Consejo, mediante las correspondientes actas, para que se tenga conocimiento de las mismas.

Artículo 13.- Los acuerdos y propuestas adoptadas por el Consejo serán presentados en el pleno del Ayuntamiento que se celebre con fecha posterior a la última reunión del Consejo.

Artículo 14.- El Consejo de Sostenibilidad Local deberá presentar los acuerdos y propuestas tomados, debidamente justificados y documentados, al pleno del Ayuntamiento.

Artículo 15.- El Pleno municipal, celebrado con fecha posterior a la última reunión del Consejo Local de Sostenibilidad, deberá responder a las propuestas presentadas por éste, dando los correspondientes argumentos justificativos de las decisiones adoptadas en él.

Artículo 16.- El Consejo podrá crear Grupos de Trabajo, por consenso de la mayoría, según las necesidades, de acuerdo a temas específicos que puedan surgir: agua, residuos, caminos y senderos, urbanismo, turismo, movilidad, actividades económicas, etcétera.

Artículo 17.- Los Grupos de Trabajo podrán estar formados por integrantes del Consejo local de Sostenibilidad, Técnicos municipales del ámbito a tratar, u otras personas cualesquiera que tengan especial interés en trabajar sobre esos temas.

Artículo 18.- Los/as integrantes del Consejo Local de Sostenibilidad deberán comprometerse a asistir a las reuniones convocadas. La no asistencia a estas reuniones implicará una sustitución de los miembros.

Artículo 19.- Con carácter general, y de forma continua, podrán presentarse nuevos/as integrantes como representantes de los diferentes sectores municipales en el Consejo de Sostenibilidad Local, primando en todo momento el equilibrio representativo entre todos los sectores.

Artículo 20.- Para los sectores del municipio en los que no se presenten nuevos/as integrantes, los representantes serán los mismos que en las convocatorias anteriores del Consejo.

Artículo 21.- La aceptación de los nuevos/as integrantes que se presenten para cualquier sector, será realizada entre todos los miembros vigentes del Consejo. Esta elección se realizará, principalmente por consenso, o, en su defecto, por votación.

V.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 22. Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el Consejo Local de Sostenibilidad y aprobada por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Anexo I. Miembros del Consejo Local de Sostenibilidad

Partido Popular: Luis Gimeno Fuentes. Suplente, Aurora Pavón.
Partido Socialista: Ignacio Cabello. Suplente, Paloma Olmedilla.
Izquierda Unida: Ana Isabel García Hijón. Suplente, Tomás Lorenzo Sánchez.
Asociación de Agricultores: Jesús Abril Fuentes.
Asociación de Ganaderos: Jesús Cámara de la Fuente. Suplente Pablo García Alonso Navarro.
Asociación Teatro Popular «Teposaz»: Luis Raboso Palomo. Suplente, Manuela Manzanares.
Asociación Club Karate Arlo-slu Ryu: Francisco Arribas Pérez. Suplente. Santiago Arribas Lorient.
Asociación la Filarmónica: José Carlos Pavón Martínez. Suplente, Francisco Villarreal Palacios.
Asociación Cazadores la Liebre: Leandro González Ruiz. Suplente, José Luis Tornero Manzanares.
Asociación Club de Tiro Kirico: Ricardo Grande de la Torre. Suplente, Pedro de la Torre García.
Asociación De Mujeres y Consumidoras Progresistas «Horas»: Margarita Gurruchaga Sánchez. Suplente, Rosa María Valdeolivas Benita.
Asociación Cultural Amigos del Museo Etnológico: Dionisio Torres Belinchón. Suplente, Dionisio Urbina.
Asociación de Conductores San Cristóbal: José Tomás Fernández Camacho. Suplente, José María Luna Valencia.
Asociación Madres y Padres «Nuestra Señora Del Rosario»: Santiago Díaz Garrido. Suplente María Concepción Pulido Abril.
Asociación de Madres y Padres «Velsinia»: Jaime Torrijos García.
Asociación Teatro Trebedes: Sin designar.
Asociación Comerciantes Y Empresarios Aicosan: Sin Designar.
Asociación Club Motor Vitoria: Sin designar.
Asociación de Mujeres «Flor Blanca»: María José García. Suplente, Paloma Olmedilla.
Asociación Club Patinaje Dragón: Sin designar.
Colegio Público Emilio Palomo: María Concepción del Nuevo de Gracia. Suplente, Juan Pedro Fernández Hijón.
Ieso Velsinia: Sin designar.
Asociación de Protección Civil: Jesús Ángel Amores.
Club UJAF: Sin designar.
CCOO: Sin designar.
Asociación Mata Parda: Sin designar.
Asociación de Mayores: Ángel Pavón García. Suplente, Alberto Fernández Verdugo.
Unión Ciclista Santa Cruz: Agustín García.
Asociación Plataforma de Parados: Sin designar.
Técnico de Medio Ambiente.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de la Zarza 18 de abril de 2013.-El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.

N.º 1.- 3920